



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE HONESTIDAD Y ÉTICA Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA, ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

**CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente protocolo constituye un marco de referencia para orientar el cumplimiento a lo previsto por el artículo 1, fracción IV, de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 200 de fecha 22 de diciembre de 2021, y será de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- I. Acuerdo: Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.
- II. Base: Bases para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética.
- III. Código de conducta: Al instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría de Hacienda, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las Personas Servidoras Públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Honestidad y Ética.
- IV. Código de Honestidad y Ética: Al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.
- V. Comisiones: A los grupos de personas integrantes del Comité de Ética, que atenderán asuntos específicos.
- VI. Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Hacienda.
- VII. Denuncia: A la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una Persona Servidora Pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Honestidad y Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.



- VIII. Lineamientos: A los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado.
- IX. Personas Servidoras Públicas: A las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en la Secretaría.
- X. Protocolo: Al Protocolo de Atención de Denuncias por Incumplimiento al Código de Honestidad y Ética y al Código de Conducta ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Hacienda.
- XI. Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Código de Honestidad y Ética.
- XII. SHyFP: A la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.
- XIII. SIRDYQ: Al Sistema de Registro de Denuncias y Quejas de la SHyFP.

Artículo 3. El objeto del presente protocolo es establecer las bases de actuación necesarias para presentar y atender las denuncias ante el Comité, por presuntas conductas contrarias al Código de Honestidad y Ética y al Código de Conducta.

CAPÍTULO SEGUNDO De las Denuncias

Artículo 4. Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Honestidad y Ética, y al Código de Conducta podrá formular denuncia, mediante los mecanismos previstos en el Código de Conducta. (Anexo 1)

Artículo 5. En las denuncias por discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual, el análisis deberá realizarse, además, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación y del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, respectivamente.

Artículo 6. El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos, así como de la persona presunta responsable. El Comité no podrá compartir información sobre las denuncias hasta y en tanto, no se cuente con un pronunciamiento final por parte de éste. En todo momento, los datos personales deberán protegerse de acuerdo a la ley de la materia.